



# **MINUTA DE VERIFICACIÓN IMPLEMENTACIÓN ACCIÓN 22**

Programa de Cumplimiento Refundido  
ROL F-041-2016

Santiago, 14 de enero de 2020

## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. FICHA DE ACCIÓN .....	3
3. VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE LA ACCIÓN.....	5

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente documento da cuenta de la verificación de la implementación de la Acción 22: “Desarrollar y evaluar ambientalmente un Plan de Contingencia actualizado para sistema Peine, mediante la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental”.

En el Programa de Cumplimiento Refundido (PdC) presentado, con fecha 14 de septiembre de 2018, a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) respecto del Proyecto SQM Salar Atacama, en el marco del proceso sancionatorio asociado a la formulación de cargos del expediente sancionatorio Rol F-041-2016, de fecha 20 de noviembre de 2016, aprobado mediante Resolución Exenta N° 24, del 07 de enero de 2019, la Acción 22 correspondía a una acción “En ejecución”

Para efectos del presente reporte, la Acción 22 se encuentra en estado “**En ejecución**”.

## 2. FICHA DE ACCIÓN

A continuación, en la Tabla 1 se presenta la información correspondiente a la Acción 22 del PdC.

**Tabla 1. Ficha de Acción PdC**

Código Acción		22
<b>1.- Descripción Obligación<sup>1</sup></b>		
<b>Identificador del hecho</b>	<b>Descripción del hecho que constituye la infracción</b>	
4	Resuelvo l cargo N°4 de la Formulación de Cargos: "Plan de Contingencias para el Sistema Peine, no reúne las mismas características de los demás sistemas ambientales, por lo que no permite garantizar la mantención de las condiciones de funcionamiento natural del sistema".	
<b>Acción y Meta</b>	<b>Forma de Implementación</b>	
<u>Acción:</u> Desarrollar y evaluar ambientalmente un Plan de Contingencia actualizado para Sistema Peine, mediante la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental.	Ingresar proyecto al SEIA, conforme a lo dispuesto a la Ley N° 19.300 en conjunto con las materias indicadas en las acciones 8 y 29. El proyecto a someter al SEIA considera, a lo menos, la evaluación de los siguientes aspectos: 1. Actualización del Plan de Contingencia del Sistema Peine en base a los avances en la	

<sup>1</sup> La información descrita en este punto corresponde a una transcripción del Programa de Cumplimiento aprobado, sin considerar las notas al pie.

<p><b>Meta:</b> Contar con resolución de calificación ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente (Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta), para la actualización del Plan de Contingencia del Sistema Peine.</p>		<p>conceptualización del funcionamiento del sistema y a las nuevas herramientas de modelación desarrolladas. 2. Desarrollo de Plan de Contingencia acorde a las características de los planes de contingencia de los demás sistemas ambientales.</p>	
<b>Plazo PdC</b>		<b>Indicador de cumplimiento</b>	
<p>El ingreso al SEIA se realizará dentro de los primeros nueve (9) meses desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC<sup>2</sup>. La evaluación ambiental se extenderá por 120 días hábiles prorrogables a 180 días hábiles contados desde la dictación de la respectiva resolución que lo declare admisible. El cómputo de este plazo considerará las suspensiones de pleno derecho y las extensiones del plazo otorgado para cada suspensión hasta por dos veces, previstas en el artículo 16 de la Ley 19.300.</p>		<p>Obtención de Resolución de Calificación Ambiental favorable (RCA).</p>	
<b>2.- Descripción Forma de Cumplimiento Medida</b>			
<b>Estado</b>			
<b>No Iniciada</b>		En ejecución	<b>X</b> Finalizado
<b>Fecha de realización</b>			
<b>En proceso</b>		En plazo	<b>X</b> Fuera de plazo
<b>Impedimentos eventuales</b>		Detallar impedimento:	
<b>Resumen de Implementación</b>			
<p>Durante el presente periodo a reportar (octubre, noviembre y diciembre del 2019), corresponde informar que han continuado los trabajos de preparación del Estudio de Impacto Ambiental comprometido en la acción 22, con especial atención en la evaluación de la componente hidrogeológica, ateniendo a la vista los procesos de evaluación</p>			

<sup>2</sup> Mediante Res. Ex. N° 25/Rol F-041-2016, de 27 de mayo de 2019, la Superintendencia del Medio Ambiente ordena tener en consideración la necesidad de ampliar el plazo determinado para dar cumplimiento a la exigencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, con el objeto de contar con tiempo suficiente para asegurar una adecuada incorporación de los contenidos técnicos necesarios para el Estudio de Impacto Ambiental, debiendo el titular ejecutar las acciones en los plazos que considere razonables y que no vayan más allá de la duración total del PDC, adjuntando todos los antecedentes que acrediten la dilación en el ingreso al SEIA en los correspondientes reportes comprometidos en el marco de la ejecución del PDC aprobado (Resuelvo I en relación con los considerandos 12° y 13° de la Res. Ex. N° 25/Rol F-041-2016, de 27 de mayo de 2019).

ambiental de los proyectos "Continuidad Operacional Compañía Minera Zaldívar", de Compañía Minera Zaldívar SpA y el "Proyecto Monturaqui", de Minera Escondida Limitada, ambos en actual tramitación, que entregan información de relevancia para la evaluación del efecto sinérgico.

Tipo de evidencia				
Informe		Carta		Fotografía
Contrato		Factura		Otro (Detallar) <b>X</b>
<b>Detalle:</b> Resolución Exenta				
Medios de Verificación				
<ul style="list-style-type: none"> <li>Res. Ex. N° 25/Rol F-041-2016</li> </ul>				

### 3. VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE LA ACCIÓN

La acción 22 del Programa de Cumplimiento comprende desarrollar y evaluar ambientalmente un Plan de Contingencia actualizado para sistema Peine, mediante la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), del hecho infraccional N° 4, establecida en los Resueltos I y II de la Res. Ex. N° 1/Rol F-041-2016, rectificada mediante Res. Ex. N° 4/Rol F-041-2016.

Desde que fue aprobado el PdC, en el que se incorporaron las acciones que buscan someter a evaluación de impacto ambiental las materias específicas señaladas precedentemente, se han desarrollado trabajos (estudios, campañas de medición, monitoreo, análisis, entrevistas, etc.), orientados a la generación de los contenidos mínimos detallados requeridos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, según lo establecido en el artículo 12 de la Ley 19.300, en el artículo 18 del D.S 40/2012, del Ministerio de Medio Ambiente y en las guías de evaluación del Servicio de Evaluación Ambiental.

A la fecha del presente reporte, el Estudio de Impacto Ambiental ha adoptado la fisonomía prevista para este tipo de presentaciones, contándose con una versión preliminar que se encuentra en revisión, producto de la cual se podrán ajustar, modificar o complementar aspectos específicos del Estudio. Tratándose de una presentación compleja como la que plantea el detalle de las acciones 8, 22 y 29 del PdC, y atendidas las particularidades del área de influencia, el desarrollo del documento no se limita a la integración de contenidos, sino que exige garantizar la consistencia, coherencia y precisión de la propuesta.

En anteriores reportes, se ha hecho referencia a la necesidad de considerar el resultado de dos procesos de evaluación en curso (proyectos "Monturaqui" y "Continuidad Operacional Compañía Minera Zaldívar"), en cuanto presentan información relevante tanto para la elaboración de la línea de base, como para

la predicción y evaluación de impactos sinérgicos. La estimación inicial es que ambos proyectos debían encontrarse calificados ambientalmente a fines de 2019. No obstante, ello no ha ocurrido; en el caso del proyecto "Monturaqui", con fecha 3 de diciembre de 2019, se ha dispuesto la aplicación de una segunda medida provisional mediante Res. Ex. N°294/2019, con el objeto de resguardar el derecho al ejercicio de consulta previa, restando a esa fecha 17 días para que se cumpla el plazo legal de evaluación.

Como ha sido señalado precedentemente, la falta de calificación ambiental no obsta a la debida ponderación y consideración de la información contenida en los referidos procesos de evaluación en curso, pese a que, el artículo 18 letra e).11 y letra f) del D.S 40/2012 consagran que para la elaboración de la línea de base y para la evaluación de impactos sinérgicos deberán considerarse los proyectos o actividades que cuenten con RCA vigente.

Finalmente, es importante señalar que en el período de reporte se ha completado un modelo de respuesta vegetacional que permitirá contar con una herramienta moderna y confiable que atienda a los requerimientos específicos de la vegetación del Borde Este. La actualización del plan de seguimiento ambiental asociado a esta componente es uno de los aspectos más relevantes que incorpora el Estudio, lo que -no encontrándose expresamente requerido por el PdC, salvo en lo que respecta a los algarrobos del sector del pozo Camar 2-, constituye un imperativo para contar con mayor y mejor información sobre la efectiva situación de los objetos de protección.

Se estima que el ingreso del Estudio de Impacto Ambiental se producirá durante el próximo período de reporte, y en todo caso, se efectuará con la antelación suficiente al término de la vigencia del PdC, en los términos que lo expresa la Res. Ex. N°25/Rol F-041-2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**Alejandro Bucher**

VP Medio Ambiente, Comunidades y Tecnología